

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR, que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente Proyecto de Ley:

- **Proyecto de Ley N° 6479/2020-CR**, del grupo parlamentario Fuerza Popular por iniciativa de la congresista Liliana Angélica Pinedo Achaca, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 3 de febrero de 2020, del Período de Sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6479/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 6479/2020-CR**, fue presentado el 16 de octubre del 2020 ante el Área de Trámite Documentario y decretado el 19 de octubre del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

## II. OPINIONES RECIBIDAS

- Oficio 0046-2021-MIDAGRI-SG del 12.01.2021, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con opinión favorable a la iniciativa legislativa, adjuntando los informes técnico-legales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto basada en la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de su sector.
- Oficio D000709-2020-PCM-SG del 16.12.2020, que adjunta el Informe N° D001572 -2020-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR, que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

### III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6479/2020-CR, tiene como objetivo modificar la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disponiendo que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, que son emitidos por el Ministerio de la Producción, lo sean también por el Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) en las materias a su cargo.

### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por Ley 31071. <sup>1</sup>
- Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

### V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

#### A. ANÁLISIS TÉCNICO

##### a) Marco constitucional

La propuesta legislativa encuentra sustento constitucional en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú<sup>2</sup> en su segundo párrafo, cuando expresa:

“ (...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo (...)”

Asimismo en el artículo 88 el cual expresa:

#### “Régimen Agrario

**Artículo 88º.**- El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)“

<sup>1</sup> Tercera Disposición Complementaria Final, otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad, creado por Decreto Legislativo 1077

<sup>2</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) *Constitución Política del Perú*. XI Edición Oficial, Publicada por el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR, que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

## b) Contexto

De acuerdo al Censo Nacional Agropecuario IV CENAGRO 2012 y la Encuesta Nacional Agraria ENA 2016, estos arrojaban que el Perú contaba en aquellos momentos con 2 millones 260 mil 973 mil unidades agropecuarias que ocupaban una superficie agropecuaria de 38 millones 742 mil 464,5 hectáreas. El 2,1% (47 mil 467) pertenece a productores/as sin tierras, es decir, que se dedican exclusivamente a la crianza de animales. Asimismo, el Sector Agrario comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crías y los servicios vinculados a la actividad agraria como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología agraria, conforme a la Política Nacional Agraria.

Es menester agregar que durante el periodo de los años 2009 al 2018, los proyectos productivos en materia agrícola, pecuaria y forestal representaron a nivel nacional más del 80% de las iniciativas PROCOMPITE (PL 6479/2020-CR)

El Ministerio de la Producción<sup>3</sup> (2017) refiriéndose al cofinanciamiento de Propuestas Productivas ganadoras en procesos concursables ha señalado que hasta el mes de agosto de 2017, el cofinanciamiento no reembolsable alcanzó un monto total de S/.518'342,541; contribuyendo con una mejora significativa al sector Agrario (53%), seguido por el Pecuario. (36%). beneficiados.

**Gráfico 01**  
**Cofinanciamiento de Propuestas Productivas ganadoras en procesos concursables**



Fuente: Unidad Técnica de PROCOMPITE (Información proporcionada por los GR y los GL hasta el 31 de agosto de 2017). Elaboración: PROCOMPITE

Tal como se puede apreciar el cofinanciamiento no reembolsable para el sector agricultura llegó al 89% (agrario más pecuario) lo que corrobora lo que se viene

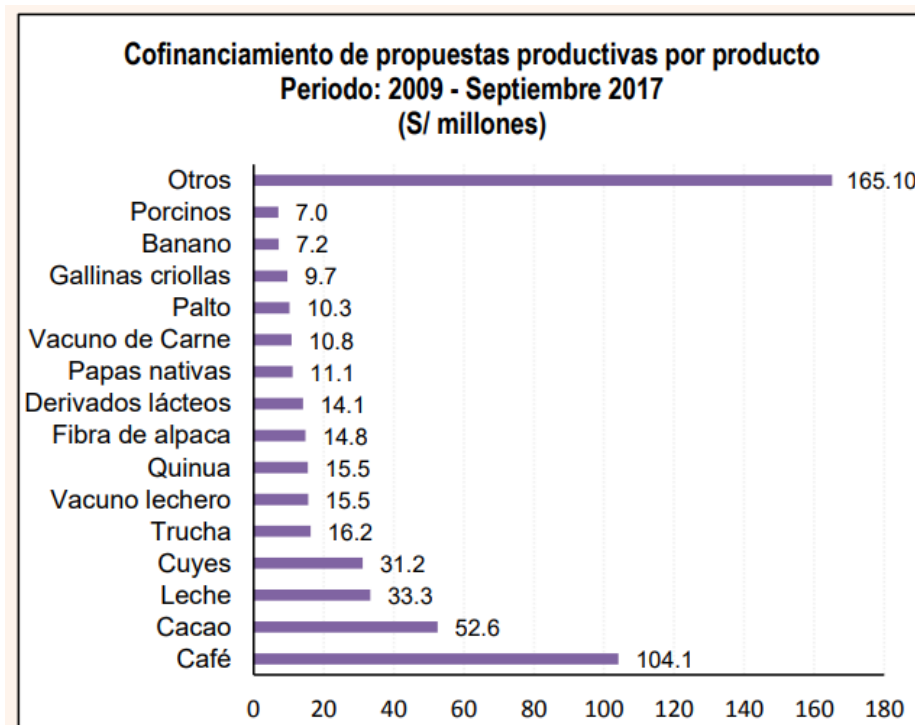
<sup>3</sup> Ministerio de la Producción (2017) *Estadísticas De PROCOMPITE* en Notas de PROCOMPITE - NP: 01-2017. Recuperado de <https://procompite.produce.gob.pe/images/procompite/informacion-estadistica/notas-estadisticas/001-2017.pdf>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR, que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

sosteniendo en la iniciativa parlamentaria, en el sentido que los planes de negocios presentados por los Agentes Económicos Organizados – AEO, son en su mayoría absoluta propuestas productivas para el sector agricultura.

Asimismo agrega el Ministerio de la Producción<sup>4</sup> (2017) en base a sus estadísticas que de las 3,452 propuestas productivas ganadoras, los productos que más se han beneficiado con PROCOMPITE son: café, cacao, leche, cuyes y trucha; los cuales representan el 20.1%, 10.1%, 6.4%, 6.0% y 3.1% del total de productos. Finalmente se muestra la lista de los productos que obtuvieron mayores niveles de cofinanciamiento de PROCOMPITE desde el año 2009 al presente. El siguiente grafico nos ilustra al respecto:

**Grafico No 02**



Fuente: Unidad Técnica de PROCOMPITE (Información proporcionada por los GR y los GL hasta el 31 de agosto de 2017). Elaboración: PROCOMPITE

Aquí se tiene que los cinco productos que más se han beneficiado con el cofinanciamiento a través de PROCOMPITE en este periodo son: El café, cacao, leche, cuyes y trucha; los cuales representan el 20.1%, 10.1%, 6.4%, 6.0% y 3.1% del total de productos, siendo cuatro de ellos orientados al Sector Agricultura como son el café con 20.1%, cacao con 10.1%, leche con 6.4% y cuyes 6.0% los cuales totalizan 42.6% de productos beneficiados, dejando en evidencia una vez más que los planes de negocios del Sector Agricultura son los que más logran beneficiarse.

<sup>4</sup> Ibidem

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR,  
que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo  
1252, que crea el Sistema Nacional de Programación  
Multianual y Gestión de Inversiones**

Por otro lado Merma y Nina<sup>5</sup> (2016) concluyeron en su tesis focalizada en una experiencia de Combapata en la provincia de Canchis departamento de Cusco que: “1. Las inversiones PROCOMPITE, han incrementado en la mejora del desarrollo productivo de la cadena productiva de maíz amiláceo en el distrito de Combapata, es así que con una organización de los beneficiarios y con transferencia de tecnología agrícola, se logran mayores niveles de productividad y rendimiento. (...)” y recomendando que “(...) 3. Con respecto al capital productivo, recomendamos a los gobiernos locales continuar con la transferencia de tecnología agrícola hacia los productores rurales. 4. Recomendamos el fortalecimiento de capacidades productivas, debido a su gran importancia en la actualidad, ya que el factor humano es preponderante para lograr un mayor desarrollo productivo. (...)”

Se desprende de esta investigación, que teniendo en cuenta que para el funcionamiento de una cadena productiva es necesaria la organización de los beneficiarios y la transferencia de tecnología, esta será más efectiva para los planes de negocio de carácter agrícola, si se encuentra dentro del proceso de PROCOMPITE al ente especializado en la temática agrícola como es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, lo contrario permite inferir que, de no ser así, las posibilidades para hacer de esta una cadena productiva de alta rentabilidad, disminuyen ostensiblemente.

Asimismo se debe mencionar, la existencia de una experiencia exitosa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con PROCOMPITE en el año 2019, experiencia que fue conocida como PROCOMPITE Agrario, desarrollada en base a la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 que a través de su Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final, confirió al Ministerio de Agricultura y Riego la responsabilidad de emitir los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, reguladas por la Ley 29337- PROCOMPITE; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar al Ministerio de Agricultura y Riego sobre las Iniciativas que autorizaran a través de sus oficinas, órganos o comités que hubieran dispuesto para tales efectos.

En esa perspectiva se desarrollaron diversos talleres para la difusión de la estrategia, se fortaleció las capacidades de 1,300 funcionarios públicos, mediante capacitaciones en evaluación y formulación de planes de negocio, logrando que los gobiernos regionales y locales autorizaran los procesos concursales para la ejecución de 315 planes de negocio en el marco del PROCOMPITE agrario, favoreciendo a 10,290 productores agrarios ubicados en 14 departamentos del país, con una inversión total de S/ 95,5 millones, de los cuales S/ 53,8 millones cofinancian los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, y la diferencia corresponde como contrapartida por parte de las Agentes Económicos Organizados - AEO. (PL 6479/2020-CR)

<sup>5</sup> Merma, S. y Nina, S. (2016) *Análisis del desarrollo productivo de las inversiones PROCOMPITE en la cadena productiva maíz amiláceo, en el distrito de Combapata, provincia Canchis, región Cusco año 2013*. Tesis para optar el Título Profesional de Economista en la Universidad Nacional “San Antonio de Abad” del Cusco. Recuperado de [http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/2023/253T20160040\\_TC.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/2023/253T20160040_TC.pdf?sequence=3&isAllowed=y)



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR,  
que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo  
1252, que crea el Sistema Nacional de Programación  
Multianual y Gestión de Inversiones**

La Comisión Agraria del Congreso de la República – Legislatura 2018 – 2019<sup>6</sup> (2019) manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene una buena iniciativa al prestar apoyo a través del Programa AGROIDEAS a los gobiernos regionales y locales en el marco de PROCOMPITE, así concluye:

**“5.11.- El Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) – AGROIDEAS, se creó como consecuencia de la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos en el año 2008**

(...)

Es importante mencionar que los Gobiernos Regionales también cuentan con Fondos Concursables denominados PROCOMPITE cuya implementación en materia agraria se ha solicitado al Programa AGROIDEAS para que le brinde soporte técnico a esta institución. Estas iniciativas son buenas donde el MIDAGRI cumple con su función rectora que es “Prestar apoyo a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización”, propiciando que los Gobiernos Regionales mejoren sus capacidades, tengan un acercamiento al productor, fortalezcan sus agriculturas, y se evite transferir y centralizar el presupuesto para una actividad que fácilmente pueden ejercer las regiones.” (Pág. 228)

Lo que señala esta comisión del Congreso de la República, ratifica una vez más la importancia de integrar en los procesos concursables de PROCOMPITE, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que ha demostrado a través del Programa AGROIDEAS contar con la capacidad para aportar efectiva y eficientemente a este tipo de programas.

Finalmente, es necesario remarcar que la presente propuesta legislativa, cuenta con la opinión técnico legal del propio Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Presidencia del Consejo de Ministros, dada la importancia de impulsar la economía de las familias vinculadas a la agricultura, sobre todo de aquellas que cuentan con capacidades, potencialidades y ventajas comparativas ante sus mercados y a las que solo les falta la promoción e incentivo del Estado, por lo que es pertinente y oportuno que se otorgue al MIDAGRI un rol protagónico en los procesos de PROCOMPITE en materia agraria, buscando que a través de la evaluación y aprobación de planes negocio productivos, rentables, se logre repotenciar las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnologías, tal como se ha detallado antes sobre la experiencia positiva en el año 2019.

## **B) NECESIDAD DE LA MODIFICACION NORMATIVA**

- a) La Ley 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas

---

<sup>6</sup> Comisión Agraria del Congreso de la República – Legislatura 2018 – 2019 (2019) *DIAGNOSTICO “Estado Situacional del Ministerio de Agricultura y Riego”*. Informe del Grupo de Trabajo “Encargada de la Evaluación y Propuesta de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego”. Recuperado de [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2019/Agraria/files/sesioninstalacion/dx\\_julio\\_final\\_ultimo.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2019/Agraria/files/sesioninstalacion/dx_julio_final_ultimo.pdf)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR,  
que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo  
1252, que crea el Sistema Nacional de Programación  
Multianual y Gestión de Inversiones**

de Apoyo a la Competitividad Productiva, con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología a Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas.

En esa lógica las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se ejecutan mediante procesos concursables efectuados por los gobiernos regionales y gobiernos locales, que pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. La Ley, además, establece que mediante esta modalidad no se efectúa la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni el desembolso de gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Esa misma norma encargó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la aprobación de los procedimientos y metodologías de implementación, el seguimiento y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen los Gobiernos Regionales y Locales.

- b) El Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su sexta disposición complementaria final que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de los Fondos Concursables serán emitidos por el Ministerio de la Producción.

Posteriormente, la Ley 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, dispuso en la centésima decimoctava disposición complementaria final que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria, sean emitidos por Ministerio de Agricultura y Riego, y que los gobiernos regionales y gobiernos locales informen a dicho Ministerio acerca de las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Sin embargo, esa norma era de vigencia anual, y el MIDAGRI a fin de continuar con las actividades dispuestas para el año 2019 en relación con el PROCOMPITE en materia agraria, ha procurado la propuesta de modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1252, con el objeto de contar con la competencia permanente en la emisión de los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria.

- c) No es posible afirmar que lo dispuesto por la Ley 30879, implica una derogación de la Sexta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1252, pues su objetivo era solo distinguir las materias agrarias de las correspondientes a las agroindustriales y la asignación de competencias entre los Ministerios de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, en relación a procedimientos y metodologías. Sumado a que la citada Ley de Presupuesto tiene el carácter temporal, con una vigencia anual lo que podría llamar a confusión en relación con esta decisión; sin embargo, la presente propuesta normativa es a todas luces una mejora en la gestión pública, y reconoce las competencias por especialidad de cada ministerio.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR,  
que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo  
1252, que crea el Sistema Nacional de Programación  
Multianual y Gestión de Inversiones**

- d) En tal sentido, conviene la emisión de una normativa que recoja la intencionalidad legislativa plasmada en la Sexta Disposición Complementaria Final del D. Leg. 1252, en relación con la asignación de competencias que permite al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego desarrollar su función y actividad promotora de la mejor manera, y con ello permitir una disposición que sea permanente.

Es decir, lograr el amparo normativo requerido, para que la intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego realice la implementación de la estrategia de PROCOMPITE en materia agraria, a fin de desarrollar capacidades y transferir conocimiento a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en concordancia con la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como, en el seguimiento a las acciones que estos desarrollen para llegar a los productores agropecuarios, lo que contribuirá de manera significativa al crecimiento y modernización del agro nacional, promoviendo la competitividad de los Agentes Económicos Organizados del país.

- e) La presente propuesta legislativa se orienta a modificar el Decreto Legislativo 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Sexta Disposición Complementaria Final, disponiendo que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, que emite el Ministerio de la Producción, se extiendan también al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias de su competencia, por lo que devendría en un trabajo complementario entre ambos ministerios sin generar colisión legal, puesto que esta norma se orienta a impregnar mayor efectividad a los procesos concursables de los Agentes Económicos Organizados – AEO que presenten proyectos de producción agraria, teniendo en cuenta que el MIDAGRI es el órgano especializado y rector a nivel nacional en esta materia, por lo que su aporte será de mucha importancia.

**C) ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto persigue que el Ministerio de la Producción comparta las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 1252, con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que correspondan a su competencia.

Este proyecto de ley, por el contrario, se orienta a dinamizar el sistema de apoyo a los Agentes Económicos Organizados (AEO) como una forma de impulsar su desarrollo y recoge las buenas prácticas desarrolladas y contribuye a la mayor eficiencia de la actividad promocional del Estado.

**VI CONCLUSION**

Por lo expuesto, La Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6479/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6479/2020-CR,  
que propone una ley que modifica el Decreto Legislativo  
1252, que crea el Sistema Nacional de Programación  
Multianual y Gestión de Inversiones

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

#### Artículo 1.- Modificación de Decreto Legislativo 1252

Modifícase la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

##### **“SEXTA. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo**; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a **cada ministerio** sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

**Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como, evalúan el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados.**

Dese cuenta  
Sala de Comisión  
Lima, 10 de febrero de 2021